



Ajuntament de Carlet

Expediente: 3810/2018

Asunto: Expediente de contratación de las obras de Pavimentación de Caminos Rurales 2018.

Informe de la documentación presentada por la empresa Serrano Aznar Obras Públicas SLU.

La mesa de contratación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carlet, en sesión de 13 de marzo de 2019, en el expediente de contratación de las obras de Pavimentación de Caminos Rurales 2018, lote 1, Pavimentación de la Travesía de la Muntanyeta y del Camí Sènia de Penyetes (Plan de Caminos y Viales de la Diputación de Valencia 2018 – 2019) y dado que la oferta presentada por la mercantil Serrano Aznar Obras Públicas SLU se encontraba incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17 del pliego de cláusulas económico administrativas, acordó requerir a la mercantil Serrano Aznar Obras Públicas SLU para que en el plazo de cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justificase y desglosase razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos.

En concreto se debía justificar:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Presentada la documentación y previo informe técnico al efecto, la mesa de contratación evaluaría toda la información y documentación proporcionada en plazo y elevaría de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

La mercantil Serrano Aznar Obras Publicas SLU ha presentado en el Ayuntamiento la documentación justificativa de la viabilidad económica de la oferta presentada, argumentándola en los apartados siguientes:

A) La mercantil licitadora es propietaria de maquinaria, instalaciones de machaqueo y clasificación de áridos, plantas de fabricación de hormigón, fábrica de prefabricados de hormigón, así como plantas asfálticas en emplazamientos próximos al lugar de ejecución de las obras lo que justifica el interés en la ejecución de las obras



Ajuntament de Carlet

y, simultáneamente contribuirá a evitar paralizaciones temporales del funcionamiento ordinario de la empresa y de parte de nuestro personal y maquinaria.

B) Además presenta amplia experiencia en la ejecución de obras de asfaltado y dispone de una amplia implantación en la zona ya que dispone de oficinas en Valencia y parques de maquinaria en el Puig, Buñol, Bétera, Sellent, Almansa y Real de Gandía.

C) Del estudio detallado de las partidas y de los distintos precios justifican la viabilidad de la oferta, atendiendo a los ahorros que pueden obtener al disponer de recursos propios para la ejecución de la mayor parte de las partidas del presupuesto que les permiten ofrecer precios más competitivos, dado que el 78% del presupuesto corresponde a partidas relacionadas con el asfalto y el 19% a la base de zahorras artificiales partiendo de que cuentan con canteras propias.

D) Finalmente aducen una serie de consideraciones coyunturales, que atienden a las circunstancias actuales del mercado de la obra pública y que han implicado una fuerte apuesta de la licitadora en resultar adjudicataria de la obra, dado que en la actualidad se encuentran en fase de finalización de varias obras y disponen de escaso volumen de obra contratada para ejecutar en los próximos meses, puesto que si bien han licitado a numerosas obras, no han logrado resultar adjudicatarias del volumen de obras necesario para garantizar el funcionamiento ordinario de una empresa de ese tamaño, evitando de este modo la posible paralización del funcionamiento de las instalaciones, además de permitir la carga de trabajo del personal y maquinaria.

El hecho de que las obras se encuentren dentro de la zona de influencia y próximas a las instalaciones de la mercantil se utiliza para justificar el interés en la licitación y en la oferta económica presentada, aún a costa de eliminar el beneficio industrial, que sería del 0%, así como la imputación de los gastos generales a la ejecución de la obra.

Ambos motivos, los referidos exclusivamente a la obra y la oferta presentada y los coyunturales, propios de la situación actual de la empresa son los que utilizan para justificar la viabilidad de la oferta incurso en situación de anormalidad.

Estudiados los argumentos aportados, se informa lo siguiente:

En el proyecto sometido a licitación el presupuesto base de licitación se obtienen aplicando dos porcentajes sobre el presupuesto material de ejecución: el primero, en concepto de gastos generales que supone el 13 % del presupuesto de ejecución material y, el segundo, que corresponde al beneficio industrial del 6% del presupuesto de ejecución material.

Se aporta justificación de precios más bajos que los contenidos en el proyecto debido a que los suministradores necesarios son empresas del propio grupo (Áridos los Serranos, con canteras en Bétera, Buñol, Real de Gandia y Sellent) y plantas propias de fabricación de la mezcla bituminosa en caliente tipo AC 16 surf B50/70 S con árido calizo (con plantas en el Puig, Real de Gandia, Sellent y Almansa).

Además, el transporte del material se realiza mediante la flota de la empresa, lo que supone también la reducción de los costes.



Ajuntament de Carlet

Por otro lado, no se repercuten costes indirectos al formar parte de la estructura ordinaria de la empresa.

A la vista de todo lo anterior, el técnico que suscribe considera justificada la viabilidad de la oferta debido al ahorro que justifican obtener en el proceso de ejecución de las obras, especialmente por lo que se refiere a los materiales y a la situación coyuntural de la empresa.

No obstante, y por lo que se refiere a esta última, ésta se admite con carácter excepcional, sin que puede ser utilizada para justificar futuras ofertas en situación de anormalidad, ya que de recurrirse con frecuencia a esta opción (no imputación de gastos generales y renuncia al beneficio industrial) no puede determinar si no la inviabilidad de la empresa.

Carlet, a la fecha de la firma.
El Arquitecto Técnico Municipal.
Félix Martín Barbarroja.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen